

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 2 JUL 2020

Radicación: 11001 31 03 023 2019 00710

Se reconoce personería al abogado EDGAR ROJAS PERDOMO como apoderado judicial del señor JOSÉ JACINTO RINCÓN ARIAS, en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folio 82 de la presente encuadernación.

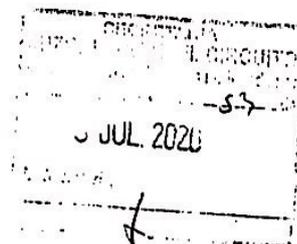
Conforme la documental obrante al plenario, téngase en cuenta que el aquí demandado se encuentra notificado, tal como se logra acreditar en acta vista a folio 80, quien, en tiempo y a través del apoderado reconocido, contestó la demanda, oponiéndose a las pretensiones y formuló excepciones de mérito¹.

De las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada², por secretaría súrtase el traslado en la forma prevista en el artículo 110 del C. G. del P. Art. 370 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.
(2)



¹ Ver folio 96 a 101
² Ver folios 182 a 189